



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

**TEXTO DEL PROYECTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO
DE PLANEAMIENTO PARA LAS FINCAS CATASTRALES
3582001YM1638A0001MB, 3682803YM1638D0001LQ Y
3484401YM1638C0001AG DEL APE 18-01.**

En la ciudad de Huesca, el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

Se reúnen:

De una parte:

El Ilmo. Sr. Alcade de la ciudad, D. Luis Felipe Serrate, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, D. José M^a Chapín Blanco y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Y de la otra:

D. Víctor Sarvisé Paules, con domicilio en

D. Amadeo Bovio Barbudo y D^a M^a Carmen Lacambra Fantova, con domicilio en

El primero de ellos actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, y el segundo en nombre y representación de CONSTRUCCIONES SARVISÉ, S.A., (COSARSA) con CIF y el Sr. Bovio y la Sra. Lacambra en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

-I-

Que CONSTRUCCIONES SARVISÉ, S.A, es titular de las fincas registrales 14.508 y 5.531 que se corresponden con las catastrales 3582001YM1638A0001MB y 3484401YM1638C0001AG, respectivamente, ubicadas en el APE 18-01 del PGOU.

-II-

Que D. Amadeo Bovio Barbudo y D^a M^a Carmen Lacambra Fantova son titulares en proindiviso de la finca registral 15.789 que se corresponde con la catastral, 3682803YM1638D0001LQ ubicada en el APE 18-01 del PGOU.



-III-

Que el APE 18-01, creada en la revisión del PGOU llevada a cabo en el año 2003, está siendo objeto de modificación con el fin de ejecutar, por parte municipal la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 12 de abril de 2013, recaída en el recurso 310/2009, interpuesto por Marino López XXI S.L., siendo demandada la Diputación General de Aragón y las sentencias del Tribunal Supremo de fecha 24 y 25 de septiembre de 2013, dictadas en los Recursos de Casación 4767/2010 y 4930/2010, respectivamente, interpuestos por la Diputación General de Aragón contra las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 29 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010, recaídas en los recursos 106/05 y 108/05, siendo demandantes Construcciones Sarvisé S.A. y Marino López XXI S.L., respectivamente.

La modificación, entre otras cosas, excluye la zona conocida como Textil Bretón del APE 18-01.

-IV-

Que los industriales ubicados en el APE 18-01, por unanimidad de los allí instalados, han solicitado al Ayuntamiento de Huesca que se modifique el Plan general con el objeto de que quede calificada dicha zona como ACTIVIDADES ECONÓMICAS, NORMA ZONAL 7 GRADO 3 en lugar de residencial, por cuanto no consideran necesario el desarrollo urbanístico previsto afectando además a numerosos negocios allí instalados.

-V-

Que el Ayuntamiento de Huesca cree posible aceptar dicha propuesta, si bien considera que las parcelas que dan al frente de la calle San Jorge, así como las próximas a la Avd. Martínez de Velasco deben seguir manteniendo la calificación de residencial, además de estimar necesario obtener determinados espacios libres.

Por ello puesta de acuerdo las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huesca promoverá una modificación del Plan general en el APE 18-01 que afectará a las fincas propiedad de los firmantes de este convenio mencionadas en los expositivos I y II como Suelo Urbano No consolidado, con las siguientes características:

2



a.- Las tres fincas formarán una Unidad de Ejecución discontinua, cuya delimitación se contendrá en el plano adjunto a este convenio.

b.- Los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución discontinua, mantendrán su actual clasificación como Suelo Urbano No Consolidado.

c.- La Unidad de Ejecución discontinua se calificará:

Las fincas registrales 14.508 y 15.789, correspondientes a las catastrales 3582001YM1638A0001MB y 3682803YM1638D0001LQ como residencial, con la ordenación que se determina en plano adjunto a este convenio.

La finca registral 5.531, correspondiente a la catastral 3484401YM1638C0001AG como espacio dotacional de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Huesca.

d.- El sistema de gestión será el de compensación.

SEGUNDA.- El plazo total de vigencia del presente convenio será de setenta y ocho meses, siendo los plazos parciales los siguientes:

- Seis meses para aprobar el presente convenio, desde que se produzca la aprobación inicial.

- Dieciocho meses para aprobar la modificación del Plan General, desde la aprobación definitiva del convenio.

- Seis meses para presentar para su aprobación las Bases y Estatutos del sistema de Compensación, para lo cual se ejercerá en este plazo la iniciativa del sistema de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y ss del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan General.

- Tres meses para constituirse en Junta de Compensación, desde la aprobación definitiva de los Estatutos y las Bases de actuación.

- Nueve Meses para la presentación en el Ayuntamiento de Huesca para su aprobación del proyecto de reparcelación y del de urbanización, desde la constitución de la Junta de Compensación.

- Treinta y seis meses para construir los solares, desde la aprobación del proyecto de reparcelación.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

SECRETARIA

El incumplimiento del plazo global dejará al convenio sin efecto alguno y habilitará al Ayuntamiento a declarar el incumplimiento del deber de edificar o a la modificación del Plan general o su revisión para esta parcela sin que los propietarios tengan nada que reclamar.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación de la modificación del Plan General por el Consejo Provincial de Urbanismo, quedando automáticamente resuelto sino se aprobara definitivamente la mencionada modificación.

CUARTA.- Cualquiera de las partes firmantes de este convenio podrán promover la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad. En cualquier caso los titulares de las fincas registrales objeto de este convenio se obligan a ponerlo en conocimiento de terceros en el supuesto de venta, alquiler o cualquier operación jurídica o inmobiliaria que vayan a realizar sobre las mismas.

QUINTA.- Formará parte de este convenio el plano adjunto que se titula y en el que se refleja el ámbito de la Unidad de Ejecución discontinua y la ordenación de la parcela, que será firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca.

SEXTA.- Las partes firmantes del presente convenio también dar por ejecutadas las sentencias citadas en el expositivo III del presente documento, dándose por satisfechas y sin que nada tengan que reclamarse por este concepto.

Y en prueba de conformidad firman el presente en cuadruplicado ejemplar y a un solo efectos en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE.

Fdo. Luis Felipe Serrate.

D. Amadeo Bovio Barbudo.

COSARSA.

Fdo. Víctor Sarvisé Paules.

EL SECRETARIO.

Fdo. José M^a Chapín Blanco.

D^a M^a Carmen Lacambra Fantova.